

DECRETO 31 EXENTO | APRUEBA PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Promulgacion: 27-FEB-2018 Publicación: 16-MAR-2018

Versión: Única - 16-MAR-2018

Url: https://www.bcn.cl/navegar?i=1116206&f=2018-03-16

Url Corta: http://bcn.cl/2jymg

APRUEBA PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Núm. 31 exento.- Santiago, 27 de febrero de 2018.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 1°, 3°, 5°, 19; numerales 1°, 9°, 16° y 18°, 24 y 32 N° 6 y 33 de la Constitución Política de la República de Chile; en el DFL N° 1/19.653, del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 16.744, que establece normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales; en el DFL N° 1, de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo; en el decreto supremo N° 1, de 2002, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 187 sobre Marco Promocional para la Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Organización Internacional del Trabajo; en el decreto supremo N° 47, de 2016, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, sobre Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo; en lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 25, de 1959, del Ministerio de Hacienda, que crea el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que crea el Consejo Consultivo para la Seguridad y Salud en el Trabajo; en el decreto N° 20, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que crea el Comité de Ministros para la Seguridad y Salud en el Trabajo; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en el decreto supremo N° 1.727, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el decreto supremo N° 61, de 2016 de Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Considerando:

- 1. Que, la ratificación del Convenio N° 187, de abril del año 2012, comprometió al Estado de Chile a realizar un proceso de construcción y desarrollo de una cultura de prevención de los accidentes laborales y las enfermedades profesionales, debiendo promover la mejora continua de la seguridad y salud en el trabajo, con el propósito de prevenir las lesiones, enfermedades y muertes ocasionadas por el trabajo mediante el desarrollo de una Política, un Sistema y un Programa Nacional para estos fines, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores.
- 2. Que, mediante decreto supremo N° 47, de fecha 4 de agosto de 2016, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se aprobó la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la que deberá ser implementada a través del Programa Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 3. Que, el Convenio 187 de la OIT, sobre el Marco Promocional para la Seguridad y Salud en el Trabajo, dispone en el artículo 5, la existencia de un Programa Nacional, el que debe contar con objetivos, metas e indicadores de progreso en la Política Nacional definida por cada Estado que haya ratificado el Convenio.
- 4. Que, con fecha 25 de noviembre de 2016 y con el apoyo de la Organización Internacional del Trabajo, se elaboró el Perfil Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el cual se establece el diagnóstico y las principales brechas del sistema en materia de seguridad y salud en el trabajo en Chile.
- 5. Que, durante el año 2017, el Gobierno de Chile, a través de los Ministerios del Trabajo y Previsión Social y de Salud, impulsó un amplio proceso de consultas tripartitas con las organizaciones más representativas de empleadores, trabajadores y organismos del Estado relacionados con los temas de salud y seguridad, tanto a nivel nacional como regional, los que sirvieron de base para la formulación del Programa Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 6. Que, con fecha 27 de diciembre de 2017 y de conformidad artículo 2 del decreto supremo N° 19, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el Consejo Consultivo para la Seguridad y Salud en el Trabajo, evacuó su opinión acerca del contenido de este Programa Nacional.
- 7. Que, con fecha 2 de febrero de 2018 y de conformidad a lo dispuesto por el decreto supremo N° 20 de 2011, que establece un Comité de Ministros para la Seguridad y Salud en el Trabajo, presidido por la Ministra del Trabajo y Previsión Social e integrado, además, por los Ministerios de Defensa Nacional, de Economía, Fomento y Turismo, de Salud, de Agricultura, de Minería y de Transportes y Telecomunicaciones, y en especial a lo previsto en el

artículo 3° del referido decreto supremo, aprobó por unanimidad el Programa Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. La decisión del Comité fue informada a su Excma. Presidenta de la República, mediante oficio N° 75, de fecha 15 de febrero de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Decreto

- 1. Apruébese el Programa Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de conformidad a lo establecido por el <u>Convenio Nº 187 de la Organización Internacional del Trabajo</u> y por el <u>decreto supremo Nº 47, de fecha 4 de agosto de 2016, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social</u>.
- 2. Deposítese un ejemplar del texto oficial del Programa Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, autorizado por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social en la Subsecretaría de Previsión Social, y a él deberán ajustarse las copias que se otorguen, así como las publicaciones que se efectúen.
- 3. Declárese, que la Subsecretaría de Previsión Social, será la encargada de dar seguimiento al cumplimiento del Programa Nacional, y difundirá por medios impresos y digitales su texto o sus principales contenidos y de sus avances.
 - 4. Téngase como parte integrante de esta resolución, el texto íntegro del Programa Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 5. El presente Programa Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá ser revisado de acuerdo a lo indicado en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Alejandra Krauss Valle, Ministra del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Jeannette Jara Román, Subsecretaria de Previsión Social.



documento impreso desde www.bcn.cl/leychile el 16 del 09 de 2020 a las 13 horas con 40 minutos.